

**CONTRATO No 000-127 DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO HOFMANN PINILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.792 expedida en Tunja (Boyacá), nombrado como SECRETARIO GENERAL y JURÍDICO, mediante resolución No 0161 del 27 de noviembre de 2008 y posesionado mediante Acta No 041 del 01 de diciembre de 2008, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 0869 del 21 de noviembre de 2018, obrando en nombre y Representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, con NIT 860 011153 6 y por la otra parte **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.008.815, quien es representante legal de la firma **ORACLE COLOMBIA LTDA** con NIT. 800.103.052-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa definida en el Manual para la gestión de Abastecimiento que establece:

*"b) Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, y deben ser acreditadas por el proveedor mediante documento idóneo que así lo certifique".*

- 2) Que la Oficina de Tecnologías de la información, justificó la presente contratación para contribuir con el objetivo estratégico de: Diseñar e Implementar un modelo eficiente de gestión de la información

***"Describa la necesidad, que genera la solicitud de la contratación:***

*Con el fin de garantizar la operación normal en los Servidores que soportan el CORE de POSITIVA (SIARP, NSI, SISE, SICO, IAXIS, SAP), debe asegurarse la continuidad de los servicios que funcionan en plataforma Oracle, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, la oportuna y correcta solución de los problemas que se presenten, los cuales inciden en la operación de los diferentes sistemas de información, se requiere adelantar el proceso de renovar el contrato de soporte y mantenimiento para todos los equipos sobre la plataforma de ORACLE Systems – SUN, que finalizan el periodo de garantía luego de su compra. Así mismo se requiere realizar la renovación del soporte y mantenimiento del software ORACLE.*

*Por lo anterior es indispensable para la entidad poder contar con un contrato de soporte que le permita respaldar y garantizar la operación de sus ambientes productivos de manera rápida y oportuna.*

CONTRATO No **55-127** DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**Describe los beneficios que obtendrá la Compañía, con la contratación:**

*Garantizar la oportunidad, disponibilidad y confiabilidad de los implementos que se encuentren en estado defectuoso para su reemplazo en los tiempos adecuados para los servidores SUN M4000, BLADE X6270, BLADE X3, SAN PILLAR, SAN 6180, BROCADE 300, SAN PILLAR AXIOM 600, FS1, T5 que soportan la operación del CORE de POSITIVA y se relacionan en la tabla de inventario de hardware incluida en este documento, las cuales requieren del constante monitoreo y manejo de expertos SUN-ORACLE"*

- 3) Que el proceso contractual se presentó al comité asesor de compras y contratación del mes de diciembre de 2018.
- 4) Que, el presente proceso de selección se surtió a través de la herramienta Arriba y la oferta del proveedor fue evaluada en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, y de la evaluación se evidenció que cumple con los criterios de selección definidos, y demás requisitos exigidos al CONTRATISTA, luego se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Que según la certificación expedida por la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 7) Que para amparar el presente contrato se dispuso de los recursos correspondientes al presupuesto definido para el proceso así: CDP C05382019 y CDP C05512019 por valor de \$320.054.063 y \$301.000.000 correspondientemente.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

EL CONTRATISTA se obliga con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS a la prestación de servicios para adquirir la renovación del soporte técnico y actualización Software Update License & Support: (SULS) y Oracle Premier Support for Systems.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios a prestar y realizar están descritos en los estudios previos y sus anexos y la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la

CONTRATO No **55-127** DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

ejecución del presente contrato en los términos de la oferta presentada por el contratista y de la cláusula Vigésima de Confidencialidad.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

Entendiendo la importancia de la disponibilidad del servicio, se requieren unos niveles de servicio en la atención de solicitudes e incidentes consistentes con los requerimientos del negocio los cuales se basan en las condiciones establecidas por el proveedor en sus Políticas de Soporte Premier vigentes, que se encuentran en la página <http://www.oracle.com/support/policies.html>

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la cláusula Décima - Indemnidad, siempre que la responsabilidad y la existencia y cuantía del perjuicio sea declarada judicialmente.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA POSITIVA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- a. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- b. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- c. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$621.054.063.00) IVA INCLUIDO**, los cuales serán pagados al inicio del contrato con la entrega del certificado de activación de los códigos CSI (Customer Support Identifier) para la renovación del soporte de licencias y la renovación del soporte de Hardware.

CONTRATO No **001-127** DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) comprobante de pago de aportes a la seguridad social ó certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal expedida por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y que se afectará en su totalidad los CDP C05382019 y CDP C05512019 por valor de \$320.054.063 y \$301.000.000 correspondientemente.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y VIGENCIA**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

**CLAUSULA SEPTIMA.- LUGAR DE EJECUCION**

El servicio prestado por Oracle Premier Software Update License & Support (SULS) se hará de manera remota, conforme a lo descrito en las políticas de soporte y el servicio de soporte Oracle Premier Support for Systems se prestará de forma remota y eventualmente en sitio, de conformidad con las políticas de Soporte Técnico de Oracle.

**CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION**

La supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de Positiva Compañia de Seguros S.A. o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañia de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más, **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente durante el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

CONTRATO No **55-127** DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

POSITIVA le comunicara de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de Ley.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todos los trabajos previstos en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que indique POSITIVA, siempre y cuando las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y las Políticas de Servicio de Oracle.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SARLAFT**

Las partes declaran que mantienen y ejecutan buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos

CONTRATO No **7 - - 1 2 7** DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el oficial de cumplimiento de cada una de las partes, adjunta como anexo a este contrato.

EL ADJUDICATARIO en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de Positiva Compañía de Seguros S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Previa solicitud escrita de POSITIVA, deberá actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, EL ADJUDICATARIO se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por POSITIVA y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. Adicional a lo anterior, las PARTES se obligan a identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de sospechosa, de las que tengan conocimiento y que se relacione directamente con el desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en

**CONTRATO No 000127 DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.**

que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, la parte incumplida o que se allano a cumplir pagará a la otra parte a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause siempre que tal incumplimiento no haya sido subsanado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó el incumplimiento por escrito. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Las Partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si cualquiera de las partes incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. Lo anterior, siempre que la parte incumplida no se haya allanado a cumplir en un plazo que no podrá superar los 15 días calendario siguientes a la fecha en que se le haya notificado por escrito el incumplimiento; b) "La inclusión de cualquiera de las partes, sus socios o accionistas, administradores y/o representantes legales, en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna la emisión de sentencias judiciales en firme relativas a Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento. En cualquier evento de terminación anticipada, POSITIVA pagará al CONTRATISTA la totalidad de las tarifas correspondientes a los servicios prestados hasta la fecha de terminación.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CONTRATO No 5 - - 1 2 7 DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLAUSULA VIGESIMA .- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En virtud la presente contratación, cada una de las partes puede tener acceso a información confidencial de la otra parte ("Información Confidencial"). Cada parte acuerda revelar exclusivamente aquella información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones conforme presente proceso. La Información Confidencial quedará limitada a los términos y los precios en virtud de la Propuesta de Oracle y el contrato que se suscriba entre las partes, así como a toda información claramente identificada como confidencial en el momento de su revelación.

La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) esté en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y que no haya sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) sea legítimamente revelada a la otra parte por un tercero sin restricciones respecto de tal revelación; o (d) sea desarrollada en forma independiente por la otra parte.

Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a terceros que no sean los mencionados en la siguiente oración por un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Las partes podrán revelar la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados o representantes o subcontratistas a quienes se les exija protegerla contra la revelación no autorizada de acuerdo con un nivel de protección no menor al establecido en virtud del Contrato. Ninguna disposición del presente impedirá que las partes revelen los términos o los precios conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba entre las partes, en cualquier procedimiento legal que surja en virtud o como consecuencia del Contrato ni que revelen la Información Confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando así lo exija la ley." En cuanto a lo que se menciona relativo a que "La información suministrada por el participante es voluntaria" aclaramos que la misma tiene el carácter de confidencial.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** garantiza la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato, si en los términos de la propuesta presentada y políticas de soporte técnico vigentes al momento de la prestación del servicio, ello le es posible.



**CONTRATO No 5 - - 1 2 7 DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE, con el único fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá enviar al CONTRATISTA una solicitud con un plan detallado de auditoría, con una antelación de no menos de ocho días hábiles a la fecha de la auditoría. La auditoría se llevará a cabo durante horas hábiles de oficina, con sujeción a las políticas y regulaciones del lugar en el que se realizará la auditoría, y no puede interferir injustificadamente con las actividades del CONTRATISTA. Si el CONTRATANTE desea utilizar a un tercero para llevar a cabo la auditoría, el auditor tercero deberá ejecutar un acuerdo de confidencialidad por escrito aceptable para el CONTRATISTA. Al término de la auditoría, se le proporcionará al CONTRATISTA una copia del informe de auditoría, que se clasifica como información confidencial en virtud de los términos del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

- a) Certificado emitido por la ARL sobre la implementación del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- b) Certificación expedida por el Representante Legal del contratista o Revisor Fiscal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y se haya elaborado el registro presupuestal, y legalizado en la fecha en que se realice la aprobación de las garantías.

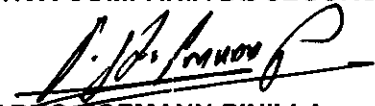
CONTRATO No **5 - - 1 2 7** DE 2019 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ORACLE COLOMBIA LTDA.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **22 FEB 2019**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

  
**EDUARDO HOFMANN PINILLA**  
Secretario General y Juridico

EL CONTRATISTA

  
**MARTHA LILIANA HOYOS**  
QUIMBAYO  
Apoderada Especial

Elaboró: Diana Carolina Suárez / Lina María Pantaja Revisó: Omar Vanegas / Aprobó: Sandra Rey

*Suárez*

*[Signature]*

**NOTARIA 63 BOGOTÁ** NOTARÍA SESENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Identificación Biométrica Basada en Ley 819 de 2012  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el(la) Notario(a) Sesenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C. Compareció:  
**HOYOS QUIMBAYO MARTHA LILIANA**  
Identificado con C.C. 52082215

Y declaró que reconoce el contenido de este documento, la firma y huella como propias, autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales con los datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Domicilio:  
**Bogotá D.C. 2019-02-22 10:01:19**

  
FIRMA DECLARANTE

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 3nq0x  
**SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ**  
NOTARIA (E) 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

